

Anuario de Arqueología

2017

Edición Especial



Rivero, Ariel y Leonel Cabrera Pérez (Compiladores) 2017. “**El patrimonio como transformador de los territorios**”. Recopilación de trabajos presentados al G8 de la RAM 2015. En: *Anuario de Arqueología*. (Número Extraordinario.) <http://anuarioarqueologia.fhuce.edu.uy/> Instituto de Antropología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República. Uruguay.

anuariodearqueologia@gmail.com

ISSN: 1688-8774

ILUSTRACIÓN DE PORTADA: imágenes tomadas de sitios de acceso público. **Arte:** Paula Tabárez

EDITOR RESPONSABLE

Leonel Cabrera Pérez

SECRETARÍA DE EDICIÓN

Paula Tabárez

CONSEJO EDITOR

Jorge Baeza – Uruguay

Roberto Bracco – Uruguay

Leonel Cabrera – Uruguay

Carmen Curbelo – Uruguay

Antonio Lezama – Uruguay

José López Mazz – Uruguay

COMITÉ CIENTÍFICO

Tania Andrade Lima - Brasil

Martín Bueno - España.

Primitiva Bueno - España.

Felipe Criado Boado - España.

Nora Franco – Argentina.

Arno A. Kern – Brasil.

Jorge Kulemeyer –Argentina.

Daniel Loponte - Argentina

Hugo Gabriel Nami - Argentina

Fernando Oliva – Argentina

Patrick Paillet – Francia

Gustavo Politis – Argentina.

Ana María Rocchietti – Argentina.

Mónica Sans – Uruguay

Marcela Tamagnini – Argentina.

Fernanda Tocchetto - Brasil

Andrés Troncoso – Chile.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no necesariamente refleja el criterio o la política editorial del Anuario de Arqueología. La reproducción parcial o total de esta obra puede hacerse previa aprobación del Editor y mención de la fuente.

El Anuario de Arqueología agradece el aporte de todos los autores que participan en esta edición.

INDICE

Editorial.....	pág. 8
Introducción.....	pág. 12

PATRIMONIO Y DINÁMICAS TERRITORIALES

Belli, Elena, Ricardo Slavutsky y Ariel Slavutsky

Incidencias sociales y culturales de las políticas de promoción del turismo en áreas rurales del noroeste argentino.....pág. 15

Paz, María Elisa

El Patrimonio en clave minera en Jujuy, Argentina.....pág. 35

Perilla, Mario y Diego Quintana

MOMPOX, Encrucijada entre Patrimonio de la Humanidad y territorio de los momposinos.....pág. 59

PATRIMONIO E IDENTIDAD

González, Crispina

Patrimonio indígena: construcciones identitarias y conflictos territoriales.....pág. 80

de Castro Neves Costa, Luciana y Sidney Gonçalves Vieira

A patrimonialização da paisagem e a representação do Patrimônio Cultural brasileiro.....pág. 99

Cabrera, Janeth A.

Patrimonialización y reconocimiento étnico: experiencias etnográficas entre un grupo de músicos campesinos (Patía – Cauca – Colombia).....pág.121

Enrique, Laura Aylén

Patrimonio colonial mapeado: **reminiscencias** del pasado en las planificaciones estatales argentinas de principios del siglo XXI.....pág. 147

DISCUSIONES TEÓRICAS EN TORNO AL PATRIMONIO

Acevedo, Fernando.

Patrimonialización. Consideraciones conceptuales, teóricas y políticas.....pág.171

Kulemeyer, Jorge

Disquisiciones en torno al lugar que destina la sociedad contemporánea al patrimonio.....pág. 191

EXPERIENCIAS EN TORNO AL PATRIMONIO: EDUCACIÓN Y MUSEOS

Souza de Lima, Luzicleide, Ingridy Patricy Schaefer Pererira y Tatiana Lilia do Carmo Irineu

Do centro histórico à “Feirinha de Tambaú”: o uso dos espaços públicos na cidade de João Pessoa.....pág. 207

Macía, Valeria e Iglesias Jimena

Transferencia multimedial del conocimiento académico. El caso de la educación pública en palpalá (Provincia de Jujuy) a mediados del siglo XX.....pág.215

Portela Irene C.M

Lugares de territorializações: reflexões a partir de uma construção museal.....pág. 234.

Sotelo Moira y Silvia Soler

La divulgación científica como herramienta en los procesos de patrimonialización. La experiencia de MÁS CERCA DEL CIELO.....pág. 257

Siqueira Guedes, Luciana y Claudomilson Fernandez Braga

Cuando el patrimonio no transforma: El discurso de género en la exposición Evita.....pág. 271

Resumen

La puna jujeña es un espacio socioeconómico periférico diferenciado por una marcada tradicionalidad, que le valió el calificativo de atrasada, apreciación que empieza a cambiar con la declaración de la Quebrada de Humahuaca como Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad por UNESCO en 2002, con la que conforman una continuidad geográfica y cultural, lo que hace posible que se la considere parte del patrimonio de los jujeños.

Por otro lado, la minería es una de las actividades productivas constitutivas de la organización socioeconómica capitalista de la provincia de Jujuy en general y de la puna en particular, que se desarrolla a principios del siglo XX, con la explotación de estaño y se extiende hasta la actualidad.

Desde aquellos primeros años y hasta la crisis minera de mediados de los ochenta, la necesidad de proteger el medio ambiente y dentro de éste el patrimonio no formaba parte de la agenda pública, por lo que se consideran por un lado la transformación jurídica a nivel nacional y local, tanto en relación a la actividad minera como al patrimonio y por otro las implicancias de dichas transformaciones en los grupos domésticos vinculados a ésta actividad.

PALABRAS CLAVE: MINERIA, PATRIMONIO, TURISMO, LEGISLACION, JUJUY.

Summary

he puna jujeña is a peripheral socioeconomic space differentiated by a marked traditionality, which earned it the name of late, an appreciation that begins to change with the declaration of the Quebrada de Humahuaca as Natural and Cultural Patrimony of Humanity by UNESCO in 2002, with the Which form a geographical and cultural continuity, which makes it possible to be considered part of the heritage of the Jujuy. On the other hand, mining is one of the productive activities constituting the capitalist socio-economic organization of the province of Jujuy in general and of the puna in particular, which develops at the beginning of the XX century, with the exploitation of tin and extends until The present. From those early years and until the mining crisis of the mid-1980s, the need to protect the environment and within it the

⁶Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy. E-mail: merilinpei@gmail.com

heritage was not part of the public agenda, which is why on one hand are considered legal transformation at the national level And local, both in relation to mining activity and heritage and on the other hand the implications of such transformations in the domestic groups linked to this activity.

KEY WORDS: MINING, HERITAGE, TOURISM, LEGISLATION, JUJUY.

Resumo

O Puna é um espaço socioeconômico periférica distinta por um tradicionalismo acentuada, o que lhe valeu o epíteto de tarde, apreciação começa a mudar com a declaração da Quebrada de Humahuaca como Patrimônio Natural e Cultural da Humanidade pela UNESCO em 2002, com o que eles formam uma continuidade geográfica e cultural, o que torna possível considerar parte do patrimônio da jujeños. Por outro lado, a mineração é uma das atividades de produção constitutivos da organização socioeconômica capitalista, na província de Jujuy, em geral, ea puna em particular, desenvolvido no início do século XX, com a exploração de estanho e estende-se a a atualidade. Desde os primeiros anos até a crise mineira de meados dos anos oitenta, a necessidade de proteger o meio ambiente e dentro deste patrimônio não fazia parte da agenda pública, de modo que eles são considerados, por um lado a transformação jurídica a nível nacional e os níveis locais, tanto em relação às actividades mineiras e os ativos e em segundo lugar as implicações destas mudanças em grupos domésticos ligados a esta atividade.

PALABRAS CLAVE: MINERIA, PATRIMÔNIO, TURISMO, LEGISLACION, JUJUY.

Introducción

El presente trabajo se realiza en la puna de la provincia Jujuy, ubicada en el extremo norte de la República Argentina, limitando hacia el norte con Bolivia, con la que comparte una larga continuidad geográfica y cultural, al este con Chile, al sur con la región de Quebrada⁷ y al este con las Yungas⁸ de Salta.

La puna es una meseta de altura que en Argentina ocupa aproximadamente 100.000 km cuadrados del occidente de las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca. En términos generales presenta gran amplitud térmica, bajas temperaturas, escasas precipitaciones, fuertes vientos y una de las insolaciones más altas del mundo.

El paisaje está estrechamente vinculado a la industria minera, cuyos orígenes pueden verificarse previo a la llegada de los españoles al territorio, el que además da cuenta de la llegada y la consolidación de la conquista en territorio argentino, así como también testigo partícipe del surgimiento y desarrollo de la industria provincial, mientras paralelamente se mantuvo vigente la economía de subsistencia basada en la ganadería de camélidos y ovinos, y en menor medida agricultura en zonas protegidas. La complementariedad del trabajo asalariado con la producción agro pastoril, permitió a los grupos domésticos⁹ puneños conservar la tenencia de la tierra bajo formas consuetudinarias en la mayor parte del territorio y propiedad privada en las menos (Fidalgo 1976).

La Puna jujeña fue una de las zonas más afectadas por la desestructuración de la economía por sustitución de importaciones que se empiezan a gestar en los 70', con la llamada Revolución Libertadora y que alcanzan su máxima expresión durante la década de los noventa, debido fundamentalmente a la neo-liberalización de la economía, que pone la producción provincial en recesión. Hacia principios de los noventa había virtualmente desaparecido la industria azucarera y la minera contaba por cientos los desempleados, incluso peligraba la producción hortícola y tabacalera -principales actividades de la provincia-, a lo que se suma el cierre del ferrocarril, a través del que se viabilizaba la comercialización de la producción local, entre otros.

El proceso iniciado en los setentas culmina con el colapso de 2001 en que la población bajo la línea de pobreza en la provincia llega al "escalofriante 68,1% según datos del INDEC" (Lagos 2006:100) lo que pone de manifiesto la incapacidad del Estado de resolver la grave problemática socio-económica que atraviesan espacios periféricos como la Puna jujeña.

⁷Quebrada;

⁸Yungas;

⁹ Grupos domésticos:

En ese contexto, el turismo aparece como un factor alternativo de crecimiento económico y social que pueden acceder distintos sectores de la sociedad con bajas inversiones, apelando a las prácticas culturales y al paisaje, exotizando espacios y prácticas destinados a los sectores medios urbanos nacionales y extranjeros al incluirlos en las políticas patrimoniales.

Se trata de un momento a nivel internacional en que se empiezan a construir en América Latina itinerarios temáticos como el camino del Inca o Capac Ñan, así como también nacionales como las rutas del vino, donde el atractivo del territorio jujeño estuvo vinculado no solo a su historia, sino sobre todo a su presente en tanto espacio cargado de tradición y baja conflictividad, donde los turistas podrían acceder a un mundo andino apacible.

El espacio seleccionado fue la Quebrada de Humahuaca, presentada como un itinerario cultural de 10.000 años de historia, en el que pobladores, tradiciones, costumbres, creencias, fueron en términos de Prats (1997) sacralizados, vaciados de contenido, de conflictividad para ser mostrados como producto cultural.

Eso nos permite plantear como hipótesis que no solo los espacios, sino también las tradiciones, creencias y costumbres de quienes históricamente fueron considerados el principal obstáculo para el crecimiento económico y social de la provincia, ahora son valorados como patrimonio de la humanidad, poniéndolos frente a un nuevo proceso de rearticulación de sentidos y prácticas tradicionales y modernas, donde a pesar de que fueron transformados en un objeto más para ser vendido a través de la ventana de promoción turística que proporciona UNESCO, han asumido un renovado protagonismo que les permitió establecer un vínculo inédito, no sólo con el estado sino también con las empresas mineras, a través de agendas basadas en las propias necesidades.

A través de una revisión de la jurisprudencia minera desde la sanción del Código Minero de la República Argentina a fines del siglo XIX, hasta su modernización ocurrida más de un siglo después y la patrimonial, se quiere evidenciar que las transformaciones, a pesar de estar precedidas por múltiples reclamos de grupos domésticos pertenecientes a poblaciones originarias, son resultado de la influencia internacional en materia ambiental y derechos humanos, posibilitando la apertura de espacios para las demandas de los grupos originarios en Argentina, las que se van a plasmar en distintas formas de interacción con el Estado, con las mineras y la sociedad civil. A su vez esto tiene implicancias en la cotidianidad de los grupos domésticos puneños, quienes ponen en práctica una vez más, la doble estrategia de rearticulación de prácticas tradicionales y modernas, que se manifiestan a través de una

resistencia complementada con una aceptación selectiva de la cultura dominante, al igual que en el caso boliviano; “El grupo cultural cholo mostró resistencia así como aceptación selectiva a la cultura dominante” (Nash 2008:28).

Legislación minera

El Estatuto de Hacienda y Crédito de la Confederación Argentina de 1853, es la primera herramienta legal por la que el Estado asume la soberanía sobre las minas que pertenecían a la Corona Española, dando continuidad a las ordenanzas de México aplicadas desde el siglo XVII, las que se adecúan a las necesidades del momento, como la incorporación de las minas en el Registro Nacional de Minas y el pago de una contribución anual.

En 1887 se pone en vigencia el Código de Minería, concebido en su estructura como un código de vetas, como las ordenanzas coloniales en las que se inspiró. Esto generó controversias que llevaron a que dos años más tarde fuera modificado considerando los yacimientos pobres o de baja ley¹⁰ y la minería a gran escala, aspectos no considerados en la normativa.

Desde aquellos momentos iniciales de la incipiente minería nacional hasta el presente, la actividad atravesó altos y bajos que se pueden enumerar de la siguiente manera; el primero se caracteriza por una asociación de inversores extranjeros y locales –de origen provincial y/o nacional- que invierten en maquinaria y herramientas importadas, las que no por un lado no dieron los resultados esperados como es el caso de Mina 1^o y 2^o Orosmayo, que trasladaron dos dragas, una sola de las cuales llegó a ponerse en marcha debido a que no dio los resultados esperados, se suman Pamahuasi; propiedad de National Lead –de capitales de EEUU-, Mina Bélgica –de capitales belgas-, etc., que retiran sus inversiones a principios del treinta posiblemente como consecuencia de la crisis del momento, en que los capitales extranjeros suspenden sus actividades en la zona.

Mientras la minería atraviesa una crisis debido a la retirada de inversiones extranjeras, se inaugura el segundo proceso vinculado a capitales provinciales con el descubrimiento de minerales de estaño en el distrito Coyaguayma, en inmediaciones del río Pircas, donde en 1932 se funda la Compañía Minera Pirquitas, Pichetti y Cia., a la que le sigue en 1936 Mina Aguilar, las que en pocos años se constituyen en las mayores exportadoras del país de minerales estaño y estaño plata la primera y plomo, plata y zinc la segunda.

¹⁰Minerales de baja ley;

En 1950 la minería regional es beneficiada con la sanción del decreto N° 9.782 de fomento de la industria minera nacional, por la que se crean “Agencias de rescate de minerales y almacenes de abastecimiento de los distritos mineros de importancia”. Se crearon seis agencias en distintas provincias del país como Córdoba, Salta, La Rioja, Catamarca, San Luí y Jujuy, la que se emplaza en la ciudad de Abra Pampa, a través de la que el Banco Industrial de la Republica Argentina a través de su sede local, adquiriría a precios compensatorios los minerales en bruto, concentrados y productos metalúrgicos de producción nacional, especialmente a pequeños mineros y a las cooperativas para su venta a las industrias de transformación, para la formación de stocks o para ser exportados por particulares o por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio -IAPI- (Angelelli 1970:193), hecho trascendental para el desarrollo de la minería jujeña que atraviesa un nuevo período de bonanza.

En los 60 se plantea la necesidad de aumentar la producción de cobre, recurso considerado estratégico por los grandes gastos que ocasionaba su importación que superaba los 30.000.000 de dólares, lo que era difícil con los métodos tradicionales, sobre todo porque se comparaban con los resultados obtenidos en otros países de la región, a través de la entonces llamada minería masiva o gran minería, actualmente conocida como megaminería.

En ese contexto, el Código Minero era considerado arcaico e inadecuado para los requerimientos que imponía la minería de la época, razón por la cual la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares se lanzó a elaborar su propio programa de acción, para lo que contó con la asistencia del Fondo Especial del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD-, centrando esfuerzos en la investigación geológica minera de un amplio sector de la Cordillera de los Andes, lo que dio origen al Plan Cordillerano, que tuvo como objetivo primordial la exploración integral de la región.

En 1970 se pone a disposición de las empresas privadas la información recopilada, lo que despertaba expectativas promisorias de mineralización para el desarrollo de la actividad, razón por la que el Estado a través del Consejo Nacional de Desarrollo y la Dirección Nacional de Fabricaciones Militares, suscriben un convenio de asistencia técnica para el establecimiento de prioridades de inversión destinadas al desarrollo del Noroeste, que se aprobó por Ley N°18.762, por la que se concreta el plan de Desarrollo integral que se denominó Proyecto NOA, cuyos ejes principales giraban en torno al desarrollo geológico minero, forestal, turístico, industrial, agropecuario, recursos hídricos, de la comunidad,

además se estudió la posibilidad de utilización de los recursos humanos y de mejorar la infraestructura de transporte y red vial. (Angelelli op.cit.:38)

A mediados de la década, se inicia un proceso de retroceso debido a la desarticulación de la política de industrialización por sustitución de importaciones, que implicó una drástica reducción en la demanda local de estas materias primas, dando el golpe de gracia en los ochentas una aplastante caída internacional de los precios del mineral del diablo, como se suele llamar en ocasiones al estaño.

En Jujuy la crisis del estaño puso en dificultades financieras a Mina Pirquitas y Mina Pan de Azúcar, las que después de un período de atrasos salariales y conflictos con los trabajadores declaran la quiebra. A ello se suman las medidas de ajuste instrumentadas por Minera Aguilar, evidenciando una ruptura en la minería a escala industrial, que muestra un acelerado retroceso, a pesar de la intervención del Estado provincial y de los trabajadores por mantener la fuente laboral.

“La gravedad de la situación se manifiesta el 20 de marzo de 1986, cuando un grupo multitudinario de trabajadores de Mina Pirquitas salen caminando rumbo a la capital jujeña, recorriendo 375 Km. La travesía les llevó 5 días y tuvo como única intención la de llamar la atención sobre la situación laboral y ser escuchados por los empresarios y autoridades gubernamentales.” (Paz 2014: 74)

La problemática desencadena una serie de medidas instrumentadas por el Poder Legislativo provincial, que se evidencia a través de la sanción de la Ley N° 4.232 –de fines de 1985- y su ampliatoria la Ley N° 4.260 –de principios de 1986- por la que se declara en emergencia social a los trabajadores mineros y el Estado se compromete a brindar asistencia a los trabajadores. Se suma la Ley N° 4.393 -año 1988- de Promoción Minera, cuyo objetivo general es:

(...) promover el desarrollo de la actividad minera, a los efectos de contribuir al logro del desarrollo y progreso económico y social de las zonas mineras de la Provincia, sobre la base de que el Estado auspiciará y fomentará los emprendimientos mineros en especial aquellos que posibiliten alcanzar y mantener niveles de pleno empleo, asegurando la mejor distribución de los recursos humanos para equilibrar adecuadamente el mercado de trabajo de los factores productivos; contribuyan a determinar el potencial minero de la Provincia y aseguren la administración del recurso y su aprovechamiento racional, procurando la mayor integración posible de los procesos productivos dentro del territorio provincial (Ley provincial N° 4393: Art. 2).

Esto posibilita que algunos trabajadores retomen la actividad por un breve período de tiempo, como emprendedores independientes con pedimentos en la zona estañífera, quienes continuaron explotando antiguas colas¹¹, cuya producción se comercializaba en San Salvador de Jujuy, a través de una empresa de fundición local que compraba, agregaba valor y luego comercializaba los minerales. A pesar de todo, no se solventaban los altos costos de producción, así como tampoco se solucionó el problema de escala por lo que se abandonaron definitivamente las actividades vinculadas a la minería por este medio. Desde entonces el campamento de Mina Pirquitas y Pan de Azúcar se abandonan compulsivamente, aunque un grupo reducido de familias permanece en Pirquitas.

En 1989 se firma un convenio entre el Gobierno de la Provincia y la Secretaría de Minería de Nación, bajo el número de Ley N°4.453, “mediante el cual ambas partes establecen la conformación de grupos de trabajo para las evaluaciones de proyectos seleccionados, y la búsqueda de proyectos mineros, con el propósito de crear mejores condiciones para el desarrollo minero, acorde con el potencial natural de la Provincia, optimizando para ello la utilización de los recursos humanos y materiales con que cuentan los Estados respectivos”¹², lo que da cuenta de los avances del Proyecto NOA en sus diferentes ejes, aunque de todas formas no constituyen soluciones a corto plazo para la difícil situación que atraviesan los grupos domésticos vinculadas a la actividad minera.

Los noventas en Jujuy se caracterizan por el receso minero y de la actividad productiva en general, obligando a los grupos domésticos puneños desempleados a instrumentar innovadoras estrategias de reproducción social para diversificar sus fuentes de ingresos; “complementando distintos tipos de actividades como la ganadería, venta ocasional de mano de obra, venta de servicios (como comida, bebidas, artículos de almacén), confección de artesanías (cerámica, tejidos, hilados, quesos, etc.) y acceso a la contención social a través de diferentes planes y programas de asistencia implementados por el estado nacional y provincial” (Paz op. cit.:77), donde empiezan a germinar los movimientos sociales.

Paradójicamente mientras se profundiza la crisis minera Argentina, en Latinoamérica se experimentaba un auge que se evidenciaba a través de una creciente participación regional en la producción mundial de minerales como el cobre que pasó de 26 a 48%, mineral considerado estratégico por el Estado Argentino, llevando a la implementación del Plan

¹¹ Antiguas colas;

¹² Ley N° 4.433: Art. 1°.

Cordillerano en sus distintas etapas y aún así, el país pierde competitividad, la plata de 35 a 42%, el zinc de 17 a 21%, el oro se elevó del 9 al 12%, minerales cuyas productoras vivieron medidas de ajuste, como es el caso de Mina Aguilar, principal exportadora de dichos productos.

El ostensivo avance de la minería regional –Latinoamericana- trae de regreso la vieja discusión en torno a la necesidad de revisar la jurisprudencia nacional para reposicionar la minería en un espacio competitivo, con el objetivo de favorecer la atracción de inversiones extranjeras, proceso en que la influencia internacional no estuvo ausente a través de recomendaciones que guiaron la readecuación normativa. En éste contexto ingresan a la discusión aspectos inéditos en la minería Argentina como es el cuidado del medio ambiente y la participación de las poblaciones originarias en la toma de decisiones, entre otras.

En 1993 se pueden apreciar los resultados del proceso de discusión en torno a la problemática minera con la sanción de la Ley N° 24.196 de “Inversiones para la Actividad Minera”, a través de la que se ofrece estabilidad fiscal por treinta años a los inversores mineros. Por primera vez se empieza a tomar en consideración la problemática medio-ambiental, con un artículo destinado a prevenir y subsanar las alteraciones al medio ambiente que pueda ocasionar la actividad. “Esto es algo novedoso en Argentina, que había acumulado gran cantidad de pasivos ambientales diseminados por el territorio nacional” (Paz op. Cit.). En Jujuy la crisis socio económica se agudizaba, por lo que tres meses después se dictaminaba a través del Poder Legislativo provincial la Ley N° 4.695, mediante la que adhería a la normativa nacional e invitaba a las Municipalidades y Comisiones Municipales a dictar normas de adhesión.

Se sanciona la Ley N° 24.224, que dispone el carteo geológico regular y sistemático del territorio continental, insular, plataforma submarina y territorio antártico argentino, para inventariar los recursos naturales no renovables, estimular las inversiones, asentamientos poblacionales en las áreas de frontera e identificar riesgo geológico, lo que amplía el área de exploración iniciada con el Plan Cordillerano, y a su vez se aporta a la preservación del medio ambiente, prevención de riesgos geológicos y la defensa nacional. También se crea el Consejo Federal Minero, como organismo asesor de la Secretaría de Minería de la Nación, cuyo objetivo es acrecentar la unidad de medida de los permisos de exploración y corregir el canon minero de los diferentes pedimentos.

El siguiente paso estuvo dirigido a garantizar su aplicación en todo el territorio nacional, a través de la Ley N° 24.228 para el Acuerdo Federal Minero, que concedió a los gobiernos provinciales la administración del patrimonio minero de sus respectivos territorios, bajo la consigna de afianzar el federalismo y para; “Propiciar el aprovechamiento racional e integral de los recursos mineros en el territorio nacional” (Art. 3). Se puede afirmar que la estrategia implementada garantizó la adhesión de las provincias a la nueva normativa y la participación activa en la captación de inversiones extranjeras, de cuya firma participó el entonces gobernador de la provincia, Dr. Roberto Domínguez.

En agosto se ratifica mediante Ley provincial N°4.703, el Decreto N°5195-E, firmado entre el Director de Minería y Recursos Energéticos de la provincia y el Jefe de Gendarmería Nacional - Seccional Jujuy- “por el cual Gendarmería Nacional a través de su grupo "PURMAMARCA" y de las unidades móviles que recorran la zona, controlan el transporte de minerales, función delega por la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, verificando el cumplimiento de disposiciones legales vigentes referentes a las guías de Tránsito”, medida que da cuenta de la intensificación en el control del tránsito de minerales, que en los años precedentes se realizaba en la localidad de Abra Pampa, a través de la Agencia de Rescate de Minerales y Abastecimiento.

En 1994 se consolida el cambio de paradigma en torno al medio ambiente y dentro de éste se empiezan a repensar las interpretaciones en torno al patrimonio cultural, proceso que inicia en los setentas en la conferencia de Naciones Unidas sobre el medio humano en Estocolmo, a partir de la que se empiezan a promover reuniones internacionales en las que se discute la problemática ambiental, en cuyo contexto se enuncia el concepto de “desarrollo sustentable”.

Las constituciones latinoamericanas empiezan evidenciar un replanteo en relación al medio ambiente en tanto bien escaso, donde las conflictividades dejan de ser consideradas sólo en términos interindividuales, sino colectivas, por lo tanto, ya no hay solo derechos sino también deberes tendientes a la protección de los bienes de uso y disfrute colectivo, como los bienes culturales (Ciselli 2014:24). El cambio en la mirada y en el abordaje del ambiente y del patrimonio se puede apreciar en la Constitución de la Nación Argentina sancionada en diciembre de 1994, la que en su artículo 41 establece:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el

deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”
(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>).

Las nuevas normativas son resultado de una marcada influencia internacional, que niega e invisibiliza las múltiples situaciones de demanda y resistencia de los distintos grupos sociales de Argentina entre los que se puede mencionar a originarios, mestizos, quienes desde los inicios del Estado Nación demandan derechos sobre el territorio que ocuparon ancestralmente, no solo por el campo político, sino también por el campo académico nacional, que contribuyó a legitimar el imaginario en torno a la desaparición de la población originaria en territorio argentino, “que omitía –el estudio- a los grupos considerados extinguidos, o cuyo proceso de extinción estaba tan avanzado que se reducían a unos cuantos individuos mestizados, término con el que se excluía la posible vigencia de la tradición cultural de origen” (Bartolomé 2003:174).

Se instituye el Régimen de financiamiento para el pago del impuesto al valor agregado, que grave las operaciones de compra o importación definitiva de bienes de capital nuevos y las inversiones realizadas en obras de infraestructura física para la actividad minera; se implementan nuevas líneas de créditos a través de las que se ofrece beneficios a las entidades bancarias que financien este tipo de actividades, quienes deberán exigir a los beneficiarios de los créditos la constitución de garantías que estimen procedentes a efectos de preservar su cobrabilidad.

La última de las modificaciones realizadas en esta línea es la sanción de la Ley Nº 24.585, mediante la que se sustituye el artículo 282 del Código de Minería por el siguiente:

“Artículo 282.- Los mineros pueden explotar sus pertenencias libremente, sin

sujeción a otras reglas que las de su seguridad, policía y conservación del ambiente. La protección del ambiente y las conservación del patrimonio natural y cultural en el ámbito de la actividad minera quedarán sujetas a las disposiciones del título complementario y a las que oportunamente se establezcan en virtud del artículo 41^º de la Constitución Nacional”.

Así, se agrega un título complementario; “De la protección ambiental para la actividad minera”, dividido en dos secciones, en la primera señala el ámbito de aplicación y sus alcances, en tanto que en la sección segunda detalla los instrumentos de gestión ambiental. De ésta manera se puede apreciar que las expresiones en torno a la necesidad de proteger el medio ambiente, quedan expresadas en los textos legislativos del momento.

Al año siguiente Jujuy mediante Ley N° 4.760-94 se dicta la adhesión a la Ley Nacional N° 24.224 de Reordenamiento Minero y en la misma sesión se sanciona la Ley N° 4.761-94, mediante la que se aprueba la Ley Nacional N° 24.228, por la que se establece el Acuerdo Federal Minero.

Las soluciones se empiezan a observar en Jujuy una vez que las normativas nacionales cumplen con los estándares internacionales de competitividad, así en 1995 Sunshine Argentina Inc. adquiere los derechos mineros de Pirquitas en una subasta pública e inicia la etapa de exploración, actividades que se extendieron hasta fines de 1998. Para lo que se reacondicionó la infraestructura existente (campamentos) y el montaje de un sitio de preparación de muestras, que implicó que se abrieran nuevos puestos de trabajo para los grupos domésticos que permanecieron en la mina y zonas aledañas.

La megaminería se constituye en una realidad en Argentina con el inicio de las actividades de Minera Alumbreira Ltd en Catamarca en 1997, y las exploraciones en Pirquitas, lo que supone la aplicación de mega-proyectos de extracción, cuyo sistema de trabajo y tipo empresario eran inéditos en territorio nacional, así como también las tecnologías que permiten por un lado prescindir de grandes contingentes de fuerza de trabajo, y por otro, hacer un aprovechamiento de recursos que se creían agotados, los que se rigen por un protocolo de protección ambiental con participación de la población en el proceso de evaluación de los informes de impacto ambiental en las distintas etapas de la actividad –prospección, exploración, explotación y cierre- al que la mayoría de las empresas transnacionales están habituadas. A esto se suman, mayores pasivos ambientales vinculados al tipo de extracción,

un controvertido control del Estado estrechamente vinculado a la legislación que en múltiples aspectos se la considera inespecífica y orientada a satisfacer las necesidades empresariales.

En 1998 se sanciona la Ley N°5063 General de Medio Ambiente de la provincia de Jujuy, que establece las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras que habiten en el territorio de la Provincia de Jujuy.

Dos años después se promulga el “Código de procedimientos mineros” (Ley N° 5.186), a través del cual el Poder Judicial de la Provincia establece la competencia de la autoridad minera provincial en el proceso de concesión de permisos de exploración y explotación de minerales de la 1º, 2º y 3º categoría, ampliaciones y mejorías de las pertenencias mineras, así como también la Ley 5.189 mediante la que se exime del pago del impuesto al sello a todo acto o contrato de cualquier naturaleza, relacionado con la actividad minera (norma actualmente derogada).

Mientras la explotación de Pirquitas era todavía solo una posibilidad, la Legislatura de la Provincia dictamina con fuerza de Ley N° 5.290 del año 2002, la “Exención sobre los ingresos brutos”, a través de la que quedan exentas del impuesto sobre los ingresos brutos las actividades de producción minera comprendidas entre la prospección y la extracción, así como los procesos industriales subsiguientes, cuando se trate de una misma actividad económica integrada regionalmente, para lo que deben acogerse al Régimen de inversiones para la actividad minera¹³.

En 2006 Silver Standard Resources Ltd toma la decisión de desarrollar plenamente mina Pirquitas, en 2007 empiezan a llegar las maquinarias –camiones, topadoras y cargadores frontales- y las actividades de capacitación destinada a los residentes de la zona, en 2008 empieza la construcción de la planta (Building a New Standard, Año 1, N°2).

En 2010, año del Bicentenario de la Revolución de Mayo, se sanciona el Decreto Provincial N° 5.772, a través del que se reglamenta la Ley General de Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy, por el cual se establece que se deberán considerar particularmente las disposiciones de la Ley N° 24.585, en relación a la Protección Ambiental para la actividad minera, en cumplimiento de lo dispuesto por el ya mencionado Artículo 41 de la Constitución.

¹³Ley Nacional 24.196 Inversiones Mineras.

Se establece además que si bien es importante propender al desarrollo de la actividad minera, la misma debe desarrollarse dentro de una política clara y concreta de protección del medio ambiente. Por último se considera oportuno y necesario asegurar la participación de las comunidades de la provincia, mediante procedimientos apropiados para llegar a un acuerdo de las medidas conforme lo establece el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, actividad que se concreta con la colaboración de la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial, creada en 1994, de la que forman parte integrantes de las comunidad involucradas.

De esta forma se va terminando de configurar el panorama legislativo vinculado a la actividad minera provincial, donde la protección ambiental se constituye en un elemento central a considerar al momento de otorgar permisos de exploración y explotación. Éste es un factor determinante para que en la actualidad, la protección del medio ambiente sea un tema prioritario en el discurso de las empresas que se encuentran explorando y explotando el territorio.

Por ejemplo Pirquitas es una empresa que ha basado su actividad en un doble programa, por un lado está la explotación a cielo abierto, y por otro, el saneamiento de antiguos depósitos de escombros a los que se denomina colas, que habían sido colocados sobre el curso de uno de los ríos locales, constituyéndose en un permanentemente contaminante de los cursos aguas constituyendo, lo que se denomina pasivos ambientales. Se trata de una problemática que no había sido considerada hasta ese momento, los pasivos ambientales se habían naturalizado y su presencia no había sido cuestionada hasta el momento en que comienza el proceso de tratamiento.

Otro elemento importante es garantizar la participación de las comunidades locales mediante procedimientos apropiados, obligando a las empresas en las diferentes etapas a establecer un diálogo con la población local, lo que en la mayoría de los casos genera oportunidades laborales para integrantes de las comunidades de la zona.

El mismo año, bajo el número de Ley 5.653, “Se establece la distribución de la recaudación por regalías o derecho de explotación de minerales”, derogada en 2012 por la Ley N° 5750 de “Creación de un régimen de promoción y desarrollo de las regiones quebrada y puna con fondo integrado por recursos derivados de derechos de explotación de minerales derogación leyes N° 4121 y N° 5653 -modificación de la ley N° 4520, por la que se afecta un 35% de los recursos percibidos por Derechos de Explotación de Minerales para la creación de un fondo

de promoción y desarrollo de quebrada y puna. Así, el Poder Ejecutivo Provincial es el encargado de disponer las acciones de promoción y desarrollo de las zonas beneficiadas, consistentes en la ejecución de los proyectos, planes o programas de desarrollo de infraestructura productiva, provisión de equipamientos y obras de bien público que se aprueben por la autoridad de aplicación. Asimismo, podrá asignar presupuestariamente recursos adicionales para la concreción de los respectivos proyectos definidos por la autoridad de aplicación, los que podrán ser propuestos por los Municipios o Comisiones Municipales de la región.

En el artículo 4º, se dispone la afectación del 10% de los recursos percibidos en concepto de Derechos de Explotación de Minerales de cada emprendimiento minero, a favor de los Municipios donde se encuentren los yacimientos; lo que actualmente se ejecuta en el caso de Mina Pirquitas, en ensayos para la producción de quinoa, la que todavía se encuentra en una etapa inicial y de la que participa también la empresa minera, mediante la contratación de un ingeniero experimentado en el tema de la República de Bolivia, quien brinda el asesoramiento necesario.

Por último, en 2011 se crea “Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado” (JEMSE) por Ley Nº 5.675, la que concede amplias atribuciones a la sociedad del estado en aspectos vinculados a la investigación de yacimientos hasta la comercialización, generación de energías limpias, industrialización y transporte de las riquezas del subsuelo. Sin embargo, no se especifica la procedencia de los recursos económicos para su funcionamiento, ni para llevar adelante las inversiones en infraestructura y servicios que se le han encomendado.

Así, JEMSE se asocia con distintas empresas como es el caso de Empresa Misión de Paz -que explora parte del río Orosmayo para la explotación de recursos auríferos-, a la que acompaña en algunas de las reuniones que ésta mantuvo con las comunidades, constituyéndose en garante de la actividad minera ante la población, en la que participa además la Dirección de Minería y Recursos Energéticos, para la presentación del Informe de Impacto Ambiental a la comunidad.

El patrimonio en la legislación y en la práctica

Las políticas de promoción cultural en Latinoamérica se han reducido a narrar desde una perspectiva legendaria la formación mitológica de la nación, donde preservar un sitio histórico, ciertos muebles y costumbres han sido tareas con el fin de guardar esencias,

modelos estéticos y simbólicos, cuya conservación inalterada atestiguaría que la sustancia de ese pasado glorioso sobrevive a los cambios (García Canclini 1989:11).

Bajo esas características en 1940 se empieza a evidenciar un interés en Argentina por el resguardo del patrimonio expresado a través de la Ley N°12.665 de creación de la “Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos”, bajo cuya órbita en Jujuy se declara por decreto N°2058 en 1959 a la Posta de Hornillos monumento histórico y en 1974 a Humahuaca ciudad histórica, por su rol protagónico durante la revolución independentista.

Es recién en los ochenta, cuando la provincia de Jujuy empieza a asumir la soberanía de lo que se entiende como su patrimonio, el que conserva las características enunciadas por García Canclini (1989.), a través de la adhesión a la normativa nacional de los años cuarenta, y en 1982 por ley provincial N°1866, se declaran propiedad de la provincia de Jujuy a las ruinas, yacimientos y vestigios arqueológicos, paleontológicos, paleo antropológicos e históricos de interés científico existentes dentro de su territorio.

La Constitución de la Provincia de Jujuy de 1986, es otro indicador del posicionamiento del estado provincial en torno al patrimonio, que empieza a tomar en consideración no solo el patrimonio tangible sino también intangible, a través del artículo N°43 que; “Establece como deberes de las personas los de resguardar y proteger los intereses así como el patrimonio material y cultural de la Nación y de la Provincia”, mientras a través del artículo N°65 se establece como política cultural que, el Estado se orientará hacia la afirmación de los modos de comportamiento social que reflejen nuestra realidad regional y Argentina;

“Preservará y conservará el patrimonio cultural existente en el territorio provincial, sea del dominio público o privado. Dictará normas que propicien la investigación histórica y la organización de la actividad museológica en la Provincia; ejercerá el poder de policía para los testimonios culturales y estimulará, fomentará y difundirá el folklore y las artesanías como factores de desarrollo personal y social mediante legislación adecuada” (Art. N°65 Constitución de la Provincia de Jujuy).

De esa manera, por un lado las personas y por el otro el Estado se constituyen en garantes de la protección del patrimonio material y aparece en escena el patrimonio cultural, el que está conformado por aquellos bienes clasificados como intangibles, inmateriales, vívidos, el que se

sobre-entiende está destinado a proteger aquello que nos identifica como nación, pero; ¿cuáles son los bienes tanto materiales como inmateriales que nos identifican como nación?, ¿qué pasa con las contradicciones que las selecciones patrimoniales expresan?

Los interrogantes planteados ponen de manifiesto discusiones encubiertas tras la máscara legitimadora de la identidad nacional, en tanto representación ideológica de los sectores hegemónicos, que se legitiman en tanto fuerza política a través de su teatralización en conmemoraciones, monumentos, museos, etc., relato del que un sector mayoritario de la sociedad, como es el caso de la población originaria¹⁴ de Jujuy no es considerada, y por lo tanto invisibilizada, conservando una imagen fragmentada que contribuye a legitimar el orden establecido.

Esto evidencia que el patrimonio “es un espacio de lucha material y simbólica entre las clases, las etnias y los grupos por la diversa capacidad de relacionarse con él, originado en la manera desigual que los grupos participan en su formación, mantenimiento y apropiación” (Canclini 1992; En: Lombardo 2005:128).

Como ya se expresó en el apartado anterior, la última década del siglo XX el paradigma en torno a la problemática medio ambiental y dentro de ésta la patrimonial cambia, lo que se puede apreciar en los textos de las legislaciones que expresan un punto de vista idealizado, en que el desarrollo sustentable empieza a ocupar un espacio central.

Así, tras el fracaso de las políticas neoliberales, bajo la consigna del desarrollo sustentable emerge como alternativa económica plausible el turismo, del que si bien ya se hablaba en el Proyecto NOA de los años setenta, su concepción asume nuevas características.

“El turismo retoma como símbolo lo que el antropólogo clásico tomó como objeto de estudio, al "otro" cultural, a lo diferente, priorizando destinos exóticos, encontrando su inercia en revalorizar, rescatar los aspectos de la cultura que pueden categorizarse como ancestrales y originarios, integrando a las poblaciones locales no como actores sociales en la toma de decisiones, sino como parte de un paisaje ancestral” (Paz 2011).

¹⁴Población originaria;

La nueva coyuntura política e ideológica propicia la transformación del paradigma en torno al patrimonio intangible en Jujuy, que se puede apreciar en primera instancia a través de la Ley Provincial N°4982 de 1996, de Cultura por la que establece los objetivos de la política cultural sobre la base de la preservación, valorización y conocimiento del patrimonio cultural y natural jujeño, donde si bien no se enuncia una diferencia con la identidad nacional, tampoco se sigue sosteniendo la necesidad de proteger aquello que nos identifica como nación. Se incorpora la necesidad de proteger y valorizar el patrimonio de los jujeños, lo que da cuenta de una clara emergencia del patrimonio cultural de las poblaciones originarias como patrimonio de los jujeños.

Los años siguientes hasta el fin de siglo evidencian el creciente interés por el turismo en tanto alternativa de desarrollo sustentable, lo que se puede apreciar a través de la modificación de la Ley N°4179 de 1985 por la Ley N°5013 de 1997, a través de la que se declara de interés prioritario provincial la actividad turística y crea el régimen de promoción turística, se suma en 1999 la de Regulación, preservación, promoción y desarrollo de las artesanías jujeñas, en tanto componente del patrimonio cultural jujeño, las que también son consideradas parte del patrimonio, en tanto fragmento de patrimonio que puede ser adquirido por el turismo a precios razonables.

Así, según Belli y Slavutski (2006) se expande un nuevo campo de legitimación patrimonial con eje en UNESCO, basado en la afirmación del paradigma multicultural que sostiene la importancia de la diversidad como forma de sustentabilidad y enriquecimiento de la humanidad, tanto ambiental como sociocultural, teoría desarrollada a partir de los estudios culturales y el ambientalismo, relacionada con algunas de las consecuencias de las innovaciones en las tecnologías de las comunicaciones destacando la importancia de las industrias culturales y la multiplicación de los flujos turísticos.

En 2000 por Decreto N°2319-G-2000 se Declara de interés prioritario los proyectos y programas que se formulen tendientes a postular a la Quebrada de Humahuaca para su incorporación en el listado de Sitios de Patrimonio Mundial, para lo que se conforma un equipo técnico del proyecto "Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial", en el marco de la carta acuerdo firmada en 1986 entre el Gobierno Provincial y el Presidente del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO. La nominación se realiza en 2002, con múltiples consecuencias *en los años siguientes*, entre las que es posible mencionar una mayor visibilización de la oferta turística local, cambia la estacionalidad del tránsito y afluencia turística, se revalorizan espacios y sobre todo de tradiciones que históricamente habían sido

vinculadas al atraso histórico y económico de la provincia, se distorsiona el mercado inmobiliario, entre muchas otras.

En 2005 se sanciona la Ley N° 5.496 de “Régimen de turismo minero”, la que tiene por objeto el desarrollo del turismo receptivo en la modalidad de turismo minero, el fomento y ordenamiento de esta actividad económica, la protección de los recursos naturales y aprovechamiento de sus atractivos. Así, se empiezan a considerar como bienes dignos de ser revalorizados las antiguas explotaciones mineras, así como también las actuales, tal es el caso de la mina subterránea que está bajo el pueblo de Rinconada o Mina 9 de Octubre en cercanías a la ciudad de Palpalá, que fueron habilitadas para el turismo por un breve período de tiempo, en que las personas podían acceder a las galerías subterráneas y conocer la forma en que se trabajaba en esos lugares, suspendidas poco después por razones de seguridad, debido a que tanto el abandono como la habilitación turística no habían cumplido con medidas que garanticen la seguridad de las personas.

En 2012 se sanciona la Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy, bajo el número 5751 que; “(...) establece el marco legal para la investigación, preservación, conservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento, difusión y transmisión para las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural de la Provincia de Jujuy”¹⁵, la que actualmente todavía no ha sido reglamentada.

Si bien como se ha podido apreciar los textos de las normativas en torno al patrimonio dan cuenta de la necesidad de proteger, preservar, promocionar, etc., en la práctica la efectividad de dichas acciones es al menos dudosa. La Secretaría de Cultura de la Provincia de Jujuy, en tanto autoridad de aplicación de las jurisprudencias cuenta con un área de Patrimonio conformada con profesionales con conocimientos del tema como arquitectos, antropólogos especializados en el área social y arqueológica, etc., en la puna no tiene como política garantizar la participación de sus especialistas en las distintas etapas de evaluación de los estudios de impacto ambiental presentados por los emprendedores mineros en las dependencias de minería. Por el contrario, la participación suele ser paliativa, es decir que solo acuden en los casos en que se radican denuncias respecto de afectaciones del patrimonio, muchas de las que dan cuenta de daños irreversibles, o en que la comunidad científica local interpela a las autoridades en casos de daños inminentes.

¹⁵ <http://www.ecolex.org/es/details/legislation/ley-n-5751-ley-marco-del-patrimonio-cultural-y-natural-de-la-provincia-de-jujuy-lex-faoc122826/>

En éste contexto, la protección del patrimonio no es más que una estrategia apropiación de fragmentos patrimoniales sacralizados, vaciados de contenido y dissociado de sus portadores los grupos domésticos, las comunidades originarias, sus territorios y costumbres son utilizados como una mercancía más dentro de la oferta turística.

El proceso de Cierre progresivo de Mina Pirquitas, empresa que ocupa más del 80% de la población del Municipio de Nuevo Pirquitas, resulta un ejemplo elocuente de la articulación empresa, gobierno provincial, municipal y comunidad para fortalecer las oportunidades de una vida sin minería, donde queda plasmado claramente la rearticulación de sentidos y prácticas tradicionales y la incorporación de selectiva de otras modernas, como es la adopción por un lado de un programa de desarrollo agro ganadero, a través del cultivo de quinua, actividad de la que participa un número creciente de grupos domésticos de la zona que viene a complementar la producción ganadera de llamas, que ha sido la producción característica y en la que la población local tiene mayor experiencia y por otro, la adopción del turismo minero, como complemento de las actividades productivas.

El turismo se incorpora como una alternativa plausible en la que los grupos domésticos han invertido paulatinamente en infraestructura de alojamiento turístico en Nuevo Pirquitas, Orosmayo, Liviara, Santo Domingo, prestando como contraparte en la mayoría de los casos mano de obra, con la colaboración de emprendedores mineros y el Estado que colaboró con materiales de construcción, planos, etc. Desde éstos lugares el acceso a antiguas y nuevas labores mineras es posible en circuitos cortos, habiendo múltiples lugares para visitar como el sitio de Ajedrez antigua explotación aurífera que cuenta con más de doscientos recintos de distintos tipos de funcionalidades que muestra evidencias de reiteradas reutilizaciones a través del tiempo, el que forma parte de un complejo minero mayor con el que se conecta por caminos en las alturas de las montañas con Fundiciones, sitio minero que cuenta con tres hornos de fundición del tipo llamado huayra o cubilote, Santo Domingo, *Antiguyoc* y *Maray*, donde todavía se pueden observar un cementerio, una Iglesia, además de restos de habitaciones probablemente de época colonial (Kulemeyer 2010). “Estas áreas comparten el hecho de alojar importantes yacimientos de oro, plata, cobre y estaño, los cuatro metales utilizados por las sociedades prehispánicas del Noroeste Argentino, y, sobre todo los dos primeros, de enorme relevancia durante época colonial” (Angiorama y Becerra 2010 : 82).

A pesar de la riqueza, calidad, originalidad y variedad de la potencial oferta turística minera, es propicio mencionar que cada una de éstas actividades en forma individual –ganadería, agricultura y turismo rural- difícilmente permitirán mantener la actual calidad de vida e

incluso la subsistencia de los grupos domésticos, ya que hay una multiplicidad de aspectos que todavía no han sido considerados, como es la distancia entre éstos parajes y los centros urbanos más cercanos, que por ejemplo desde Ciudades como La Quiaca y Abra Pampa superan los 150 km, en términos temporales son tres o cuatro horas de camino en vehículos 4x4 por rutas de montaña no pavimentadas, a lo que se suman las dificultades de acceso durante el período estival por los peligros de crecidas de los ríos, la gran amplitud térmica, y lo más delicado es la altura sobre el nivel del mar que ronda los 3500 y 5000 m.s.n.m., que limita la llegada de los turistas a la región por una parte y por otra la salida de la producción para su incorporación al mercado.

En éste contexto, en que se da un fuerte impulso a la actividad turística minera no solo desde la empresa que también financió actividades de capacitación en turismo rural comunitario y del Estado, a través de la persona del actual gobernador de la provincia que promociona ésta actividad como una posibilidad de cierta de desarrollo sustentable para la zona, hasta el momento no se han observado tareas de intervención de la Secretaría de Cultura de la Provincia, como pasa con los trabajos que se realizan en la Quebrada, donde interviene a través de la Unidad de Gestión antes mencionada. Esto lleva a considerar algunos interrogantes como; ¿Para que un espacio geográfico y social sea considerado patrimonio deber ser nominado por UNESCO? Lo que nos lleva al segundo interrogante ¿No deben protegerse aquellos espacios sociales que no son nominados?

A pesar de la dudosa presencia/ausencia institucional Estado en la protección del patrimonio puneño, el cambio de paradigma en torno al medio ambiente, al patrimonio y a los derechos humanos de las poblaciones originarias, han transformado el vínculo de los grupos domésticos de la Puna con las empresas mineras y con el Estado que han habilitado el ingreso en la escena política del campo minero con agendas propias, donde necesidades e inquietudes han dejado de ser ignoradas.

Conclusiones

Las alusiones vertidas en las normas jurídicas vinculadas tanto a la necesidad de protección del patrimonio evidencian la grieta existente entre los enunciados y las prácticas concretas de las instituciones del Estado, entre la acción política y las necesidades de los grupos domésticos que componen el campo minero. En el caso de la puna, aquello que se apropia en la Quebrada bajo el argumento de la protección, valoración, promoción, etc., es un tema periférico que responde casi estrictamente al criterio de moral de las empresas mineras por un lado, a la

mayor o menor resistencia ejercida por los grupos domésticos del lugar donde se desarrolla un emprendimiento minero y de las autoridades de minería, que no cuentan con especialistas en el área. Por lo que considera apropiado sugerir que la participación de las autoridades de aplicación en materia de patrimonio debería ser ejercida como una práctica estrictamente preventiva, como lo hacen las de minería y medio ambiente, hasta tanto se concluya la reglamentación de la Ley Marco de Patrimonio de la provincia.

El problema tratado interesante desde el punto de vista antropológico, ya que permite argumentar que los grupos domésticos puneños a pesar de haber ingresado tempranamente al mercado capitalista, mantienen como estrategia de reproducción social una articulación selectiva de sentidos y prácticas tradicionales y modernas que les han permitido no sólo conservar su bagaje cultural a través del tiempo, sino que paulatinamente pueden contribuir a mejorar las condiciones de subsistencia en su territorio.

Referencias Citadas

ALONSO, N.

2010 *La Puna Argentina: ensayos geológicos, históricos y geográficos de una región singular*. Salta: Mundo Gráfico Salta Editorial. Salta.

ANGELELLI, V.

1979 La prospección geológica-minera y la minería Argentina en los últimos veinticinco años. En: *Revista de la Asociación Geológica Argentina* N°2, tomo XXV. Buenos Aires.

ANGIORAMA, C.; BECERRA, M.

2010 *Antiguas evidencias de minería y metalurgia en Pozuelos, Santo Domingo y Coyahuayma (Puna de Jujuy, Argentina)*. Santiago de Chile: *Boletín del museo chileno de arte precolombino* Vol. 15, N° 1.

BARTOLOMÉ, M.

2003 Los pobladores del desierto, genocidio, etnocidio y etnogénesis en la Argentina. En: *Cuadernos de Antropología Social* N°17. Buenos Aires: FFyL-UBA.

BELLI E. y SLAVUTSKY R. Editores

2006 *Patrimonio en el noroeste argentino. Otras historias*. Facultad de Filosofía y Letras UBA.

BELLI, E. y SLAVUTSKY, R.

2009 *Minería y procesos identitarios en la cuenca alta del río Pilcomayo. Fronteras del desarrollo: impacto social y económico en la cuenca del Río Pilcomayo*. Buenos Aires: Ed. Biblos.

CICELLI, G.

2014 *Patrimonio cultural: debates actuales y múltiples miradas. La ciudad de Comodoro Rivadavia bajo el prisma patrimonialista*. Vela al Viento Ediciones Patagónicas. Comodoro Rivadavia.

FIDALGO, A.

1988 *¿De quién es la Puna?* Jujuy: Universidad Nacional de Jujuy.

GARCÍA CANCLINI, N.

1989 La política cultural en países en vías de subdesarrollo. En: *Antropología y políticas culturales. Patrimonio e identidad*. Buenos Aires: Antropofagia.

KULEMEYER, J.

2011 Informe impacto Patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico e histórico Mina Chinchilla I y II. Inédito.

LAGOS, M.

2006 *Jujuy en la historia de la Colonia al Siglo XX*. Jujuy. Ediunju.

LOMBARDO, E.

2006 Patrimonio, conservacionismo y desarrollo sustentable: formas jurídicas y juegos locales. En: *Patrimonio en el noroeste argentino. Otras historias*. Facultad de Filosofía y Letras UBA.

NASH, J.

2008 *Comemos a las minas y las minas nos comen a nosotros: dependencia y explotación en las minas de estaño Bolivianas*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.

PAZ, M.

2014 Estrategias de producción y reproducción social, transformaciones en los ámbitos urbanos de la puna jujeña (1990-2013). En: *Revista Nuestro NOA, hacia la construcción de conocimientos sociales emancipatorios. N°5*. Jujuy: Ediunju.

PAZ, M.

2016 Legislación minera: readecuación según las demandas de capitales internacionales, su expresión en Jujuy desde los '80 a la actualidad". En: *Antropolocales: estudios antropológicos de Jujuy*. Jujuy: Ediunju. En prensa.

PRATS, Ll.

1997 *Antropología y patrimonio*. Barcelona. Editorial Ariel S.A.